

ORDENANZA N°: 58

AÑO: 2009

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de Leasing financiero con el Banco Patagonia S.A. por hasta la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000) por el término de 3 años, destinado a la adquisición de: un (1) camión para montaje de barredora aspiradora de 160 HP y una (1) barredora aspiradora simple comando, doble barrido, con 2 bocas de aspiración, 2 cepillos cordoneros, cepillo central de barrido y depósito de residuos de 6 m3 como mínimo.-

Artículo 2°: Las condiciones del contrato de Leasing son las siguientes:

Amortización: hasta 36 cuotas mensuales.

Interés: La tasa de interés será variable, se aplicará la tasa activa que será igual a la Tasa Encuesta más un spread de 6 puntos. Se fijará al inicio de cada período mensual.

La tasa encuesta es la tasa informada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos (BADLAR) corregida por encaje. Si el BCRA dejara de publicar la Tasa Encuesta y no publicara una tasa en su reemplazo, se aplicará la tasa promedio de Banco Patagonia S.A. para operaciones de crédito a empresas de primera línea.-

Artículo 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el art. 1° de la presente, los recursos provenientes de la Coparticipación Municipal o régimen que lo reemplace y/o los recursos propios de la Municipalidad de Las Varillas para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria.-

Artículo 4°: Otorgase poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que, a pedido del Banco Patagonia S.A. proceda a retener de los Fondos provenientes de la coparticipación, los montos que correspondan hasta la suma comprometida, con el objeto de hacer efectiva la garantía y el medio dispuesta en el artículo 3°.-

Artículo 5°: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal, a abonar todos los gastos referidos a la presente Ordenanza, como así ajustar en hasta mas 10% (diez) los valores de capital y en los casos que fuere menester, con comunicación posterior a este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7°.- Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 20/08/09

CARLA S. CARTA
Vice Presidente 1° H.C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° DE FECHA: / /